

**Normas Generales**

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

DESIGNA JEFE DE PLAZA Y FUERZA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN Y COMUNA QUE INDICA

Núm. 210.- Santiago, 19 de diciembre de 2008.- Visto:

- Los artículos 18 y 32 N° 17, de la Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 110 y 111, de la Ley N° 18.700, sobre Votaciones Populares y Escrutinios;
- La Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades";
- El Decreto Supremo MDN. (G) N° 1085, de 12.JUL.1940, modificado por los Decretos Supremos MDN. (G) N°s. 1308, de 28.MAY.1954 y 245, de 08.JUN.1972;
- Decreto Supremo N° 1.473, de fecha 16 de diciembre del 2008, publicado en el Diario Oficial del 18 de diciembre del 2008, y
- Lo solicitado por el Estado Mayor de la Defensa Nacional en Mensaje EMDN N° 1724, de fecha 18 de diciembre del 2008, que se acompaña, y

Considerando: La obligación que tiene el Supremo Gobierno de resguardar el orden público, con motivo de los actos electorales o plebiscitarios,

D e c r e t o:

1.- Designase Jefe de Plaza y Fuerza, Titular y Reemplazante, en la circunscripción y comuna del país que se indican, a los siguientes Oficiales del Ejército, para el día 18 de enero del 2009:

COMUNA DE CHOLCHOL

JEFE DE PLAZA

TITULAR	
Institución	EJÉRCITO
Grado	CORONEL
Apellidos	CHAMORRO HEILIG
Nombres	LUIS RAÚL
RUT	8.547.006-K

REEMPLAZANTE

Institución	EJÉRCITO
Grado	TENIENTE CORONEL
Apellidos	TORRES REYES
Nombres	RAÚL IVÁN
RUT	9.016.641-7

CIRCUNSCRIPCIÓN DE CHOLCHOL

JEFE DE FUERZA

TITULAR	
Institución	EJÉRCITO
Grado	MAYOR
Apellidos	CABEZAS ROJAS
Nombres	NELSON ANDRÉS
RUT	10.903.235-2

REEMPLAZANTE

Institución	EJÉRCITO
Grado	CAPITÁN
Apellidos	SILVA RAMÍREZ
Nombres	SEBASTIÁN CRISTÓBAL
RUT	13.232.629-0

2.- Quedarán bajo el mando de los Oficiales designados como Jefe de Plaza y Fuerza, los efectivos de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública acantonados en la zona jurisdiccional de la Jefatura de Plaza y Fuerza, como también otros efectivos de las fuerzas mencionadas precedentemente, que lleguen a la zona jurisdiccional, o especialmente se le subordinen, para la mantención del orden público.

3.- El Jefe de Plaza y Fuerza, desempeñará su función hasta el término de los Colegios Escrutadores.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- José Goñi Carrasco, Ministro de Defensa Nacional.- Edmundo Pérez Yoma, Ministro del Interior.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gonzalo García Pino, Subsecretario de Guerra.

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

ESTABLECE MEDIDA DE EMERGENCIA PARA TUBÉRCULOS DE PAPA (*Solanum tuberosum*) PARA CONSUMO, PRODUCIDOS Y PROVENIENTES DE ARGENTINA

(Resolución)

Núm. 7.047.- Santiago, 23 de diciembre de 2008.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el decreto del Ministerio de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales; productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s; 3.801 de 1998; 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005; 1.929 de 2005 y sus modificaciones.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad nacional encargada del resguardo del patrimonio fitosanitario del país y para ello deberá adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas.

2. Que según el principio de celeridad, toda autoridad de la administración del Estado debe remover todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión. Pudiendo, en consecuencia, adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la decisión que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello.

3. Que se ha detectado en embarques provenientes de Argentina la presencia de gorgojo de la papa (*Phyrdenus muriceus*), plaga de importancia cuarentenaria para Chile.

4. Que el eventual ingreso de esta plaga al país podría poner en riesgo el patrimonio fitosanitario nacional, por lo que se estima necesario disponer las medidas fitosanitarias de emergencia que corresponde.

5. Que en virtud del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, Artículo 5, los países están facultados para adoptar medidas de emergencia, para reducir al mínimo el riesgo de ingreso de plagas a su territorio.

6. Que el Servicio Agrícola y Ganadero deberá realizar un Análisis de Riesgo de Plagas para establecer requisitos fitosanitarios para el ingreso de tubérculos de papa provenientes de Argentina.

R e s u e l v o :

1. Suspéndase en carácter emergencial y provisorio, el ingreso a Chile de tubérculos de papa (*Solanum tuberosum*)

para consumo producidos y provenientes de Argentina, mientras concluye el Análisis de Riesgo de Plagas cuarentenarias para la plaga (*Phyrdenus muriceus*) y que permitan establecer los requisitos fitosanitarios definitivos.

2. Esta resolución entra en vigencia desde la fecha de su dictación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Francisco Bahamonde Medina, Director Nacional.

Ministerio de Minería**MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

Núm. 236.- Santiago, 23 de diciembre de 2008.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 20.063, de 2005, y sus modificaciones posteriores; el decreto supremo N° 73, de 29 de septiembre de 2005, sobre Reglamento del Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles Derivados del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 186, de 6 de octubre de 2006; el Of. Ord. N° 2053/2008, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en el Art. 5° del referido Reglamento; en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en uso de las facultades que me confiere la ley,

D e c r e t o:

Artículo primero.- Fijanse los siguientes Precios de Referencia de los Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de referencia		
	Inferior US\$/m³	Intermedio US\$/m³	Superior US\$/m³
Gasolina Automotriz	323.90	341.00	358.00
Kerosene Doméstico	451.70	475.50	499.20
P. Diesel	440.00	463.20	486.30
Gas Licuado	229.60	241.70	253.70

PROTECCION EFECTIVA**Derechos de Propiedad Industrial**
INFORMESE www.dpi.cl

Marca comercial comprende todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales.

También podrán inscribirse las frases de propaganda o publicitarias, que vayan unidas o adscritas a una marca registrada.

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicada en el Diario Oficial.

DIARIO OFICIAL